



Historia Indígena N°8, 2004, pp. 27-39  
Departamento de Ciencias Históricas  
Universidad de Chile

---

## SILENCIOS, MENTIRAS Y ... ¿VERDADES? EN EL ANÁLISIS DE LOS JUICIOS DE RESIDENCIA

*Ana María Lorandi*  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Buenos Aires / CONICET

*El trabajo se propone discutir una opción metodológica para analizar los Juicios de Residencia que se realizaban a todos los funcionarios de la Corona española. Basado en los principios de la microhistoria, el texto de la Residencia será considerado como una unidad de discurso que deberá ser contrastada con un doble contexto, el de los hechos que se están juzgando y el del momento en que el juicio se realiza. En este caso el "texto" es el Juicio de Residencia incoado al gobernador del Tucumán, don Manuel Fernández Campero, quien ejerció sus funciones en el período 1764-1769, siendo uno de los responsables de la aplicación de la cédula de Carlos III que ordenaba la expulsión de la Compañía de Jesús de todos sus territorios.*

### Palabras clave

*Juicio – Tucumán – Microhistoria – Metodología - Campero.*

¿Qué historiador no ha soñado como Ulises, que podía alimentar las sombras con sangre a fin de interrogarlas? Marc Bloch, *Apología para la Historia*.

«en un Pays que tanto han ofendido e irritado a sus naturales con sólo la expatriación de los jesuitas no faltarán jueces ni testigos falsos». Juan Manuel Fernández Campero<sup>1</sup>.

Los juicios de residencia son documentos oficiales susceptibles de ser analizados aplicando los principios metodológicos de la microhistoria (Levi 1990, 1993; Revel 1998) que proponen un ejercicio dialéctico que transita entre el texto y el contexto, variando la escala de la observación entre aspectos macros y micros de la problemática bajo estudio. El texto –en este caso un juicio de residencia<sup>2</sup>– es un expediente que presenta una unidad destinada a cumplir un objetivo concreto: indagar sobre la conducta de los funcionarios de la Corona de España y, aunque se le adosen documentos colaterales, todos están destinados directa o indirectamente al mismo objetivo.

El contexto, a su vez, explica y justifica el contenido del documento. Sin analizar el contexto no se puede comprender el texto y, viceversa, sin analizar el texto no se puede comprender el contexto histórico preciso que se tradujo en determinados contenidos en el documento y no en otros diferentes. No obstante, no podemos ignorar que el contexto no es una realidad «dada» a la que accedemos sin problemas. El contexto está construido por el investigador y lleva la carga de su subjetividad, efecto de la selección del material y también del azar de los hallazgos de documentos. Si bien existen recursos metodológicos para limitar esa carga de subjetividad, factor que nunca puede ser ignorado para poder mantenerlo bajo control, tampoco se puede dejar de reconocer que en algunos casos la selección responde a las tendencias ideológicas que impulsan al investigador a tratar de mostrar una determinada visión de los hechos. Vinculado con esto último, existe una segunda preocupación, peligrosa en particular en el análisis de los juicios, que es la de adoptar el rol de juez de los acontecimientos que se analizan. Por lo tanto, y sin explayarnos en los problemas del método histórico en general, en este caso limitaremos nuestros comentarios a interpretar el manejo de la construcción de estos textos particulares, los juicios de residencia, en relación con las circunstancias históricas y políticas en los cuales deben ser insertados. Ejemplificaremos este problema con el análisis de una residencia del siglo XVIII en el Tucumán colonial.

No podemos abordar nuestro caso particular sin agregar algunos comentarios sobre la intencionalidad política de las residencias. El objetivo formal era el juzgar la

<sup>1</sup> Expediente de Temporalidades. Archivo General de la Nación, Sala IX, 5,9,3. Córdoba. Con la expresión «sus naturales», Campero se refiere a los criollos nacidos en estas tierras, no a los indígenas.

<sup>2</sup> Sobre los aspectos legales de los juicios de residencia, ver José María Mariluz Urquijo 1952.

gestión de los funcionarios de la Corona, y es obvio que si encontraban graves deficiencias éstos serían pasibles de multas o penas que afectarían su patrimonio y sobre todo su honor. Pero en general, y como lo veremos en el análisis siguiente, la manipulación de los testigos y testimonios en un porcentaje muy alto de casos dejaba al residenciado libre de toda inculpación. La Corona no ignoraba esto y en realidad, el objetivo oculto era ejercer una especie de «docencia» para limitar los desplazamientos entre las normas y las prácticas.

### *Comentarios generales sobre el contenido del “texto”. La residencia del gobernador del Tucumán, don Juan Manuel Fernández Campero<sup>3</sup>*

Los juicios de residencia están integrados por varios tipos de documentos. Por una parte, el residenciado aporta aquellos que favorecen la evaluación de su gestión. Por otra, el núcleo del juicio propiamente dicho consiste en un extenso interrogatorio que afecta a todos los funcionarios locales, incluso cabildo por cabildo. De esta manera se juzga no solo la gestión del principal residenciado, sino también la de todos aquellos que lo acompañaron durante su período de gobierno. A su vez, los conflictos y las acusaciones que emergen en los interrogatorios son verificados con nuevos testimonios, pero pocas veces por pruebas aportadas por la autoridad de la residencia o por los oficiales que deben colaborar en esta tarea, con excepción de la inspección de los libros de los cabildos y de las instituciones dependientes de ellos. En muchos casos se acumulan en el expediente los litigios que surgieron durante la gestión del residenciado, pero el juez de residencia está imposibilitado de actuar sobre ellos porque se están sustanciando en otros estrados judiciales, por ejemplo, en las Audiencias.

En nuestro caso, el juez de residencia, don Andrés Codecido, se instaló en Córdoba en 1775, seis años después de finalizado el gobierno de Campero y realizó personalmente la requisitoria en esa ciudad por medio de escribanos que debían estar comprendidos en «las generales de la ley», es decir, desligados de cualquier vínculo con el residenciado, ya sea de parentesco, amistad o enemistad manifiesta, mantener relaciones económicas, haber sido funcionario en la época bajo escrutinio o causas similares. El juez titular, a su vez, designó jueces delegados en las restantes ciudades. Una vez más, éstos, los escribanos y los testigos debieron cumplir con mismos requisitos, en muchos casos impugnados por el residenciado (en este caso por su apoderado) argumentando «enemistad manifiesta» contra su persona<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Archivo Histórico Nacional de España, Madrid, (AHN) Consejos, 20373. Exp.1.

<sup>4</sup> La residencia a los Cabildos ya fue analizada en otro trabajo anterior (Lorandi y Smietniansky 2002).

En este caso nos dedicaremos a analizar los documentos e interrogatorios y las respectivas respuestas vinculadas con la gestión personal de Campero. Pero antes debemos hacer una breve síntesis de los hechos más relevantes de su gobierno.

*Breve resumen sobre el "contexto". El Gobierno de don Juan Manuel Fernández Campero (1764-1769) en la provincia del Tucumán<sup>5</sup>*

Fernández Campero fue quien tuvo que ocuparse, en la jurisdicción del Tucumán, de la expulsión de los jesuitas ordenada por Carlos III en 1767, bajo la supervisión general del gobernador de Buenos Aires, Francisco de Paula Bucareli. Por esta circunstancia debió enfrentar, con las armas, una rebelión encabezada por algunos pobladores de Salta y de Jujuy. Campero fue abatido y remitido a la Audiencia de Charcas, donde quedó prisionero por orden del Presidente de la Audiencia, el ex gobernador del Tucumán, Juan Victorino Martínez de Tineo, partidario de los jesuitas. Gracias al apoyo del virrey Manuel Amat y del gobernador de Buenos Aires, fue liberado y re- puesto en su cargo hasta el término de su mandato en 1769.

Ya sea por viejos recelos que lo enfrentaron a Antonio de la Bárcena, fiel partidario de los jesuitas que aspiraba, sin conseguirlo, a ser nombrado Teniente de Gobernador de Córdoba, y a causa de su intervención en la expulsión de la Compañía, la actuación de Campero provocó numerosa documentación paralela que no ha sido agregada al expediente de su residencia. Pero el hecho mismo de su apresamiento mediante una revuelta armada instigada por algunos vecinos, pero sin respaldo de ninguna autoridad competente, excepto el apoyo explícito de Martínez de Tineo, pone de relieve los diferentes planos de conflictos en los que se vio envuelto nuestro gobernador. Fueron éstos tan graves que, a pesar de que siguió viviendo en la provincia a cargo de las temporalidades, su sucesor en el gobierno de la provincia, Gregorio Matorras, lo acosó constantemente. Cuando Campero se dirigió a Buenos Aires con el propósito de viajar a España para aclarar su situación y procurar que se realizara su demorado juicio de residencia, el sucesor de Bucareli, Juan José de Vértiz, acatando las órdenes de la Audiencia, lo apresó e inició un humillante juicio que no pudo concluirse. Campero pudo finalmente partir hacia España como se había propuesto.

Estos complejos acontecimientos tuvieron como telón de fondo las divisiones que se habían producido en la sociedad, y en muchos de los funcionarios, a raíz de la expulsión de los jesuitas. Entre los principales personajes que intervienen en estos litigios encontramos en el bando a favor de la expulsión, además de Campero, al obispo de Tucumán, Manuel Abad Illana, al gobernador Bucareli y al obispo de Buenos Aires, Manuel Antonio de la Torre, a los que se agregan algunos funcionarios de segundo nivel. En el bando contrario se encontraba el ya mencionado Juan Victorino

<sup>5</sup> Esta es una investigación en marcha y no hemos procesado todavía toda la información recogida.

Martínez de Tineo, Juan Antonio de la Bárcena que como procurador de Córdoba le había iniciado un litigio a Campero por administración fraudulenta de la Sisa<sup>6</sup>, José Antonio de Zamalloa, Teniente de Gobernador y Justicia Mayor de Jujuy, que fue designado por Tineo como juez privativo de esa causa, y a éstos se agrega Francisco Toledo Pimentel, Teniente de Gobernador de Salta y hermano del Procurador del colegio jesuita de esa ciudad, quien apresa a Campero y lo envía a Charcas. Además, buena parte de la población se había alineado a uno u otro bando, siendo más numeroso, sobre todo en los primeros tiempos, el de los aliados de la Compañía de Jesús, una institución que había tenido una fuerte inserción e influencia notoria en varios planos de la vida pública y privada de toda la región.

### Las acusaciones que pesaban sobre Campero

Si bien Campero había iniciado su gestión manteniendo buenas relaciones con la Compañía de Jesús, muy pronto esta relación se vio afectada por la política aplicada por el gobernador, que tendía a reforzar los fuertes de la frontera chaqueña con milicianos mejor armados y entrenados. De esta forma ponía un freno a las aspiraciones de los jesuitas de formar un cordón en sus misiones en esa zona y de ejercer el monopolio de la defensa de las poblaciones tucumanas contra los avances de las tribus del Chaco meridional, para lo cual solicitaban autorización para armar a los indios reducidos (Bruno 1969, V: 439), imitando el sistema que ya habían instalado con los guaraníes que defendían la frontera con los lusitanos.

Dos fueron las principales acusaciones, rodeadas de versiones diversas y contradictorias, ligadas directa o indirectamente al tema jesuita.

Una de las denuncias presentada por Antonio de la Bárcena se refería al destino de los fondos de la Sisa, asignados a sostener los fuertes de frontera. Se acusaba a Campero de haber utilizado ese dinero para sus negocios personales. A esto se agrega que Campero se resistía a ser juzgado en este tema por José Antonio de Zamalloa, designado por Tineo para estos fines.

El segundo tema en importancia tiene que ver con los actos de la expulsión de la Compañía, realizada personalmente por Campero en la ciudad de Salta. Aquí, las versiones son aún más confusas. Se lo acusa de haberse quedado con bienes del Colegio de Salta y de haber realizado falsas denuncias sobre vecinos de Jujuy por la ocultación de los bienes de los padres expulsos (entre los que se encontraba Zamalloa), para impedir que fueran incautados por las autoridades. Esto terminó en un enfrentamiento armado instigados por los dos personajes de la Bárcena y Zamalloa.

<sup>6</sup> La Sisa era un impuesto destinado a solventar los gastos de la guerra contra los indígenas infieles. En este caso se aplicaban a la guerra con las poblaciones chaqueñas y de Pampa.

Todo esto provocó innumerables documentos públicos, privados, panfletos anónimos, etc., que incluían, como siempre, adjetivaciones desvalorativas de la persona y de la gestión del gobernador. Incluso el virrey Amat, que al comienzo había aprobado la gestión financiera de Campero, termina por sumarse a sus enemigos a causa de los informes negativos enviados por el Presidente de la Audiencia de Charcas, aunque cuando fue depuesto ordenó su inmediata restitución, ya que no podía aceptar una rebelión «popular» contra una autoridad legítima.

Para defenderse de los ataques sobre administración fraudulenta, poco antes de recibir la orden de la expulsión de la Compañía, Campero solicitó apoyo a los cabildos de la provincia, apoyo que fue expresamente elogioso tanto sobre su gestión en las ciudades y en el mantenimiento de la paz en la frontera chaqueña, como por sus cualidades personales, en particular su frugalidad, honestidad y gran capacidad de trabajo.

### *Opiniones sobre Campero expuestas en el Expediente de Residencia*

El expediente es muy extenso (más de 3000 folios) y, como ya se ha dicho, no solo contiene el interrogatorio y sus respuestas sino una enorme cantidad de otros documentos, muchos de ellos provocados por la gestión del gobernador en Córdoba y otros relativos en general a su actuación, tanto en Tucumán como en su anterior cargo como corregidor de Quispicanchis en el Perú, o bien referente a la actuación de otros funcionarios<sup>7</sup>.

#### El interrogatorio

El interrogatorio del juicio de residencia incluye preguntas relativas a la gestión del gobernador y de sus tenientes que en forma resumida incluyen los siguientes temas: 1) respecto a las leyes en general y particular; 2) recta administración de justicia sin recibir dádivas ni actuar con «parcialidad» por amistad o por intereses; 3) comportamiento privado en relación con mujeres o religiosas, y si esto ha incidido en la administración de justicia o provocado beneficios personales indebidos; 4) si han combatido los pecados y delitos públicos como robo, amancebamientos, juegos prohibidos, etc.; 5) si sus respectivas familias han aceptado cohecho; 6) si han cobrado solamente el salario asignado o han obtenido otras prebendas; si se han excedido en cobrar multas y otros derechos; si han perdonado penas de Cámara a cambio de

<sup>7</sup> Se debe aclarar que Jujuy se resistió a completar la residencia con excusas formales contra el delegado elegido por el juez de residencia, situación provocada probablemente por los acontecimientos que involucraron a la mayoría de sus vecinos (o a buena parte de ellos) en el levantamiento contra Campero.

beneficios personales; 7) si han sido prudentes en la elección de los oficios, han cobrado como se debe los impuestos o si han arrendado oficios en beneficio personal; 8) si el gobernador ha visitado las fronteras chaqueñas para controlar a las guarniciones que detienen las incursiones de los indígenas sobre propiedades, ciudades y caminos; si ha procurado la conversión de los infieles; 9) si ha hecho vejaciones a los vecinos.

Como podemos observar, el juez de residencia don Andrés Codecido no ha incorporado ninguna pregunta relativa a la actuación de Campero en el proceso de expulsión de los jesuitas, omisión que comentaremos oportunamente.

Una selección de las respuestas ofrecidas por los testigos ha sido anexada a la ponencia para información de aquellos que se interesen por más detalles sobre este tema. Por el momento solo presentaremos una breve síntesis de las opiniones vertidas durante los interrogatorios que, desde ya advertimos, fueron en su mayoría favorables al encausado.

En cuanto a sus cualidades personales, se destacan su honestidad, su piedad religiosa, su preocupación por la salud pública, su habilidad para acordar desavenencias y calmar las fricciones entre los «bandos» que se disputaban el poder en las ciudades de la provincia. Mencionan su generosidad, revelada en donaciones personales para fines públicos o de la Iglesia. Señalan que, a pesar de los obstáculos que tuvo que enfrentar, llevó adelante con éxito el decreto de expulsión de los jesuitas, aunque existe un solo testimonio sobre este tema. No dejan de mencionar que apoyó la política de evangelización del obispo Abad Illana. Uno de los temas más desarrollados y que se suman a los informes elevados por los Cabildos, fue el accionar de Campero con respecto a los indígenas del Chaco. Alaban su habilidad para negociar con los caciques y traerlos a la paz, así como su preocupación por abrir una ruta a través del Chaco para conectar el Tucumán con Asunción, demostrando valentía personal, pues muchas de sus incursiones las hizo casi en soledad. Sobre este punto casi todos reconocen que organizó y pertrechó los fuertes de la frontera, sin exigir más contribuciones financieras a los vecinos. Sostienen que «ha sido fama» su desinterés en la administración de justicia. Los temas vinculados a las obras públicas también fueron reconocidos por los testigos con especiales elogios, revelando que estas acciones respondían a las nuevas tendencias de la incipiente modernidad que desembarcaba en la región.

Como puede observarse –y en este caso la selección de las opiniones solo responde al afán de síntesis– no se encuentran entre las respuestas del interrogatorio conceptos que pongan en duda las bondades de la gestión de Campero. Algunos testigos aluden a las acusaciones de las que fuera objeto, agregando que solo las conocen por referencias. La tónica general de los testimonios fue la de ignorar las aristas negativas que se atribuyeron a su gestión. También el tema de los jesuitas fue casi unánimemente eludido.

## Comentarios

El juez titular, don Andrés Codecido, deja libre de culpa y cargo la gestión de Campero, sentencia aprobada más tarde por el Consejo de Indias. Un juez contable, designado por el Consejo de Indias, aprueba las cuentas sobre el ramo de la Sisa y rechaza las acusaciones que pesaban sobre Campero en este tema. Recordemos que el juicio de residencia se realiza en 1775. Han pasado siete años desde la expulsión de los jesuitas y desde el levantamiento de algunos vecinos de Salta y Jujuy contra Campero. Por cierto, dada la larga lista de impugnaciones hecha por el apoderado del gobernador, los testigos elegidos presentaron una imagen muy favorable sobre el residenciado. El tiempo transcurrido y la manipulación de los testimonios permitió salvar el buen nombre y honor de Juan Manuel Fernández Campero. De todas maneras, así como las acusaciones y denuestos ocupan centenares de folios, que en su mayor parte no fueron incorporados a la residencia<sup>8</sup>, otros tantos han sido escritos en su favor como resultado de la encuesta. Hay testimonios muy detallados sobre sus entradas al Chaco y sobre los acuerdos con diversos caciques, así como una entrada personal con poca custodia que alcanzó los límites orientales del Chaco, que fue detalladamente descrita y elogiada por los testigos convocados en varias de las ciudades sujetas a residencia.

En el expediente de la residencia, los testimonios desfavorables a Campero provienen de los interrogatorios y documentos anexos relativos a varios sucesos y conflictos producidos en Córdoba sobre situaciones particulares, pero que no aluden, salvo tangencialmente, a las cuestiones de fondo sobre su gestión. En cambio no se han incorporado otros que circularon en los momentos más álgidos del conflicto de Campero con los agentes encubiertos de los jesuitas. Esta selección documental demuestra una voluntad explícita del juez y no solo de los testigos, de eludir los problemas más agudos que se produjeron, sobre todo en relación con la expulsión de la Compañía de Jesús. Es obvio que se trata de un voluntario «olvido» del juez de residencia. Una vez más, el contexto histórico ofrecerá algunos indicios sobre esta conducta «legal», sobre el que nos explayaremos más adelante.

Entre los documentos anexados al expediente se pueden encontrar cartas y oficios del virrey Amat que apoyan varias de las medidas tomadas por Campero con respecto a la guerra y fuertes del Chaco. Sin embargo, por las citas recogidas por Acevedo (1969) en otros documentos, Amat manifestaba en otros casos un profundo descontento y casi desprecio por Campero. Tenemos así un notorio ejemplo de los agudos juegos de contradicciones que envuelven a nuestro personaje y a su gestión. Así como Campero tuvo numerosos enemigos, contó con la amistad y respeto del

<sup>8</sup> Esta documentación se encuentra dispersa en varios archivos. En Argentina (Archivo Histórico Nacional) se destacan los expedientes de las Temporalidades. En Chile, los fondos jesuitas del Archivo Nacional; hay documentación variada en los archivos provinciales y también en el Archivo General de Indias en Sevilla.

obispo Illana, cuya figura se destaca en la historia eclesiástica local por la rigurosidad de su vida y de sus principios. Detractores y encomiadores ofrecen los dos perfiles que rodean a este personaje. Los aliados a los jesuitas no cejan de denigrarlo, los aliados a la nueva política borbónica, como Francisco de Paula Bucareli, lo apoyan sin reservas.

Teniendo en cuenta las contradicciones que hemos señalado, ¿cómo puede interpretarse este «texto»? Si regresamos a la propuesta metodológica inicial, variando las escalas del análisis y vinculando texto y contexto, encontraremos algunas rutas posibles para intentar una interpretación.

¿El problema reside en la persona y la gestión del gobernador o en el contexto histórico en el que se desenvuelven estos acontecimientos? Si dejamos de lado algunos asuntos muy locales y coyunturales, el grueso del problema, en mi opinión, debe remitirse, en primer lugar, al contexto general. Las reformas borbónicas, aunque incipientes, arrojan una primera punta para apoyar la interpretación y no solo por la expulsión de los jesuitas. Hay indicios anteriores que demuestran la voluntad de la nueva dinastía española en recobrar el control sobre sus reinos americanos. A esto se suman los primeros síntomas de modernidad. El regalismo frente la independencia de la Compañía de Jesús prepara el clima de fricciones. Lo mismo puede decirse con respecto a los esfuerzos de secularización de las doctrinas que Illana trata de imponer en este territorio y, en general, el ataque a las propiedades de la Iglesia, sobre todo en España. Antonio Anino (1996: 445) sostiene que *«puesto que por siglos la lealtad a la monarquía fue predicada por el aparato eclesiástico, los ilustrados españoles no se dieron cuenta que, al atacar a la Iglesia, socavaban los fundamentos del imperio»*. Las nuevas corrientes de modernidad provocan, entre otros efectos, un recrudescimiento de la desvalorización de los criollos por parte de los peninsulares que eclosiona en las tensiones entre la autoridad central y el poder local concentrado en los Cabildos<sup>9</sup>. Campero, Illana, Bucareli comparten estas nuevas ideas y tratan de desarticular las facciones enquistadas en las ciudades. La lucha se entabla, entonces, no entre personas, sino entre sistemas culturales y modalidades de gobierno. El juicio de residencia de Campero pone de relieve todos esos conflictos y tensiones, pero elude uno de los núcleos de fricción que desataron nada menos que su temporario encarcelamiento, el que se vincula a su actuación en la expulsión de los jesuitas. ¿Cómo explicar que se ignore la importancia de la primera de las grandes reformas borbónicas? Una respuesta posible nos obliga a cambiar el foco y ubicarnos en contexto local. La expulsión afectó profundamente a una buena parte de la sociedad tucumana, que había mantenido muy estrechos vínculos religiosos, culturales y económicos con los ignacianos, y produjo una fuerte división en su interior. Aunque habían pasado nueve años desde que se produjeran esos críticos acontecimientos, las heridas no estaban restañadas. La decisión del juez Codecido de no incorporar ese tema en el interrogatorio pudo responder a su voluntad de evitar que los viejos rencores –y no solo contra

<sup>9</sup> Para un desarrollo reciente de este tema ver Elliott 1996.

Campero— sino contra esa impopular medida de la Corona de España (Brading 1996) hiciera sangrar nuevamente los corazones tucumanos.

Campero pudo resistir finalmente todos los embates porque contó con el apoyo de la Corona, que más que defender a su persona estaba defendiendo un nuevo sistema de gobierno. Esta fue, en definitiva, una razón de Estado.

### Bibliografía

- Acevedo, Edberto Oscar, *La Rebelión de 1767 en el Tucumán*. Mendoza: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, 1969.
- Anino, Antonio, «Comentarios». S. Gruzinski y N. Wachtel, *Le Nouveau Monde, Mondes Nouveaux. L'expérience américaine*. Éditions Recherche sur les Civilizations and Editions de l'École des Hautes Etudes en Sciences Sociales, pp. 445-456, 1996.
- Brading, David, "The Catholic Monarchy". S. Gruzinski y N. Wachtel, *Le Nouveau Monde, Mondes Nouveaux. L'expérience américaine*. Éditions Recherche sur les Civilizations and Editions de l'École des Hautes Etudes en Sciences Sociales, pp. 383-406, 1996.
- Bruno, Cayetano, *Historia de la Iglesia Argentina*. Buenos Aires: Editorial Don Bosco, 1969.
- Elliott, John H., "Empire and State in British and Spanish America". S. Gruzinski y N. Wachtel, *Le Nouveau Monde, Mondes Nouveaux. L'expérience américaine*. Éditions Recherche sur les Civilizations and Editions de l'École des Hautes Etudes en Sciences Sociales, pp. 365-382, 1996.
- Levi, Giovanni, *La herencia inmaterial*. Madrid: Editorial Nerea, [1985] 1990.
- \_\_\_\_\_, "Sobre microhistoria", Burke, P. (ed.), *Formas de hacer historia*. Madrid: Alianza [1968] 1993.
- Mariluz Urquijo, José María, *Ensayo sobre los juicios de residencia indiana*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Altos Estudios Hispanoamericanos, 1952.
- Revel, Jacques (ed.), *Jeux d'échelles. La micro-analyse à la expérience*. Paris: Hautes Etudes/Gallimard/Le Seuil, 1998.

## ANEXO

TESTIGOS DE CÓRDOBA<sup>10</sup>

Fray Domingo de Aramaria

Campero hizo donación de \$ 500 de su propio peculio para la fábrica de la Iglesia Matriz de Salta, y también para el Convento de Córdoba, para lo cual donó ladrillos, cortinas, etc. ( Cuaderno 1.fs. 39v.42v.).

Fray Pedro Nolasco Barrientos

«venciendo varios estorbos ejecutó el decreto de Expulsión de los Reverendos Padres expatriados y el cumplimiento de los demás decretos consiguientes a éste a poner en buen cobro las doctrinas y reducción de los Indios que tenían a su cargo dichos expatriados, lo que pudo saber el declarante por haberse hallado en la sazón en la ciudad del valle (de Salta?) en compañía del Ilustrísimo Señor doctor Don Manuel de Abad Illana ... Que Campero consultaba con Illana los temas referidos a la evangelización de los infieles» (Cuaderno 1. Fs. 44r-47r).

Andrés de León, Guardián Mayor de la Real Hacienda

Confirma que tanto Campero como su teniente procuraron evitar «muchos disturbios que se promovían en la ciudad haciendo conciliar los sujetos para que vivieran tranquilos», pero cuando le preguntaron quiénes eran los que se peleaban, dice que no «hace memoria de ellos por haber pasado tanto tiempo...» (Cuaderno 1, f. 50v).

Don Antonio Xijena, cura

Que sabe que cuando hizo la entrada al Chaco, Campero «llegó a sacarse el Poncho Balandrián que llevaba puesto y se lo regaló a un cacique llamado Colonponton con cuió hecho se consiguió el fin de capitular la paz con varias naciones aliadas a la de dicho cacique que se mantienen hasta el presente... (Cuaderno 1, f. 54).

Don Martín Galain, vecino

Con respecto a que el gobernador haya impedido que se le pongan querellas, ha oído decir «en los propios términos que se expresan en ella, pero no a personas que se les pueda dar crédito por ser adversos y contrarios al citado [Campero] y cuando le preguntaron a quienes se refiere dijo que no los tiene presentes...» (Cuaderno 1, f. 56v).

TESTIGOS DE SALTA ( el apoderado de Campero impugna como testigos a 38 personas)  
(Todas las citas están contenidas en Cuaderno 15, Fs. 45r –83v)

<sup>10</sup> En Córdoba, Campero tuvo serios conflictos con don Cayetano Therán, que fueron expuestos en el expediente y en otros litigios presentados ante la Audiencia de Charcas. Varios cuadernos del expediente están dedicados a estos asuntos, sumamente confusos. Fuera de ello, el resto de las respuestas relativas a la actuación de Campero fueron siempre favorables.

Hipólito Sánchez

«ha sido fama» que por administrar justicia ha sido sumamente desinteresado, etc; ha favorecido el aumento de los indios; que fortaleció los fuertes con pertrechos, municiones y gente y conteniendo así a los infieles; que fue pródigo, que construyó obras en la ciudad, pila para el agua, contención del río de la Silleta que fortificó para evitar inundaciones y construyó puentes

Francisco Manchano Gallo. Vecino encomendero.  
Comenta elogiosamente la gran expedición al Chaco.

D. Martín de Iturreta, vecino

Agrega que no fue necesario auxiliar al gobernador en la guerra del Chaco, pues los «presidios se mantuvieron con la gente partidaria pagada por la Sisa...»

D. Martín Villada, vecino. Sargento Mayor

«se mantuvieron las reducciones sin novedad ni alteraciones conservándose muy arregladas y los indios sin hacer invasión alguna ni fueron maltratados ni hostilizados y que ha sabido que se procuró la conversión de algunos infieles y que no fueron negligentes en ello»; que se hizo una entrada «atravesando lo más inculto de las tierras del Gran Chaco de donde regresaron sin novedad ni perjuicio de los indios».

Capitán don Francisco González

«Que procuraron la subsistencia de las reducciones situadas en esta Provincia y sabe asimismo solicitaron la paz y conversión de los indios infieles que habitan el Gran Chaco ofreciéndoles dádivas y tratándolos con mucho amor y cariño vistiendo a los caciques principales para de este modo atraerlos a nuestra religión».

D. Manuel Santos, vecino

Campero «ha vivido con el mayor recato y buen ejemplo; que han procedido con la mayor integridad en cuanto a observar y cumplir las leyes de Indias y de Castilla sin dispensar ni suplir por su parte cosa alguna»; que ha habido en ese tiempo «gran tranquilidad y sosiego».

D. Juan Ignacio Martínez, vecino

Que las elecciones consejiles se «hicieron con toda rectitud y sin pasiones ni coligación»; que a pesar de la paz (con los indios) no se descuidó la frontera «saliendo la gente partidaria a batir y recorrer las campañas teniendo bien pertrechados los fuertes».

Juan Silverio Chávez, vecino

Que en las elecciones se guardó «la mayor armonía»; que las «Bulas e Indulgencias habían sido aprobadas por el Consejo de Indias».

Estos ejemplos se repiten más o menos con el mismo tono en todas las provincias. Los temas más importantes, justicia, honestidad, evangelización, guerra del Chaco, caja de la Sisa y Bula de la Santa Cruzada quedan fuera de cualquier duda.

A estos testimonios podemos agregar otros enviados por cada uno de los Cabildos en 1766, probablemente a pedido del propio Campero, a raíz de las acusaciones que circulaban en el panfleto anónimo. Un resumen de estas opiniones favorables a Campero se encuentra en el siguiente listado proveniente del texto enviado por el Cabildo de Córdoba.

- «administra justicia a todos con notable desinterés»
- «tratando a los pobres con notoria equidad»
- «celando la obra de Dios sin estrépito»
- «develándose por el mejor servicio de S.M. a todas horas»
- «por aumentarle sus vasallos con las Reducciones que está estableciendo de los Indios infieles que le buscan amedrentados de sus repetidas entradas al Chaco»
- «notorio talento que le asiste»
- «prudencia y sagacidad con que trata a cada uno»
- «el amor con que distingue a los más desamparados»
- «[sirve) para ejemplo de otras que procedan con su integridad».

El Cabildo de La Rioja agrega:

- «confiere los empleos con mucho acierto a las personas de mérito».

